

_____, Morelos a ____ de _____ de 201____

Consejo Distrital Electoral _____
Presente

Los que suscribimos, _____ y
_____ ciudadanos morelenses, con
fundamento en los artículos 261 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos
Electorales del Estado de Morelos, comparecemos para comunicar al Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana nuestra pretensión de postularnos como
candidatos independientes al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa del
_____ Distrito Electoral local con cabecera en _____, de
conformidad a los siguientes cargos:

Cargo por el que pretende postularse	Nombre completo	Firma
Diputado Propietario		
Diputado Suplente		

Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

<table><tr><th>Calle</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Calle		<table><tr><th>Número</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Número	
Calle					
Número					
<table><tr><th>Colonia / Localidad</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Colonia / Localidad		<table><tr><th>Municipio</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Municipio	
Colonia / Localidad					
Municipio					

De igual forma señalamos como representante legal al ciudadano(a)

Nombre completo	Firma

Y como encargado de la administración de los recursos a:

Nombre completo	Firma

Anexo al presente la siguiente documentación:

Cargo por el que pretende postularse	Entregó
Acta Constitutiva de la asociación civil con el único fin de participar como candidato independiente	
Estatutos de la asociación civil	
Comprobante de alta ante el Sistema de Administración Tributaria	
Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente	

_____, Morelos a ____ de _____ de 201____

Consejo Municipal Electoral de _____
Presente

Los que suscribimos, _____, _____,
_____ y _____ ciudadanos
morelenses, con fundamento en los artículos 261 y 267 del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, comparecemos para comunicar al Instituto
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana nuestra pretensión de
postularnos como candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico del
Municipio de: _____, de conformidad a los siguientes cargos:

Cargo por el que pretende postularse	Nombre completo	Firma
Presidente Municipal		
Presidente Municipal suplente		
Síndico		
Síndico suplente		

Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

<table><tr><th>Calle</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Calle		<table><tr><th>Número</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Número	
Calle					
Número					
<table><tr><th>Colonia / Localidad</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Colonia / Localidad		<table><tr><th>Municipio</th></tr><tr><td></td></tr></table>	Municipio	
Colonia / Localidad					
Municipio					

De igual forma señalamos como representante legal al ciudadano(a)

Nombre completo	Firma

Y como encargado de la administración de los recursos a:

Nombre completo	Firma

Anexo al presente la siguiente documentación:

Cargo por el que pretende postularse	Entregó
Acta Constitutiva de la asociación civil con el único fin de participar como candidato independiente	
Estatutos de la asociación civil	
Comprobante de alta ante el Sistema de Administración Tributaria	
Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente	

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Modelo único de estatutos que deberán seguir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 267 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ESTATUTOS

De la denominación, objeto, nacionalidad, domicilio y duración.

Artículo primero.- La asociación se denomina _____, *(denominación que irá seguida de las palabras “Asociación Civil” o de su abreviatura “A.C.” (El nombre de la asociación no podrá ser igual o similar al de alguno de los partidos políticos con registro)*

Artículo segundo.- El objeto social de la asociación será:

- a) La realización de actos tendientes para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, que deberán consistir en el conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general para poder participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local (Propietario) y (suplente) por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral número----- del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 268 y 270 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Cumplir con las obligaciones inherentes, en materia de candidaturas independientes por cuanto a la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados.

Artículo tercero.- La asociación es de nacionalidad mexicana y sujeta a las leyes del país.

Artículo cuarto.- El domicilio de la asociación será en _____

(el domicilio deberá contener los datos de calle, numero, localidad o Colonia, Municipio y Estado)

Artículo quinto.- La duración de la asociación será por el tiempo que subsista su objeto social.

Capítulo II

Del Patrimonio de la asociación.

Artículo sexto.- El patrimonio de la asociación estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Capítulo III

De los asociados.

Artículo séptimo.- La asociación estará constituida por los siguientes ciudadanos, quienes deberán ser de nacionalidad mexicana:

_____ en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado por el principio de representación proporcional propietario.

_____ en su de aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado por el principio de representación proporcional suplente.

_____ en su calidad de representante legal.

_____ en su calidad de encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

La sociedad deberá estar integrada siempre con por lo menos el aspirante a candidato independiente⁵, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Artículo octavo.- Los miembros de la asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte activa en las asambleas, con derecho a voz y voto, y
- b) Colaborar para el cumplimiento del objeto social de la asociación.

Artículo noveno.- Los miembros de la asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas generales;
- b) Cumplir los estatutos de la asociación y los acuerdos que se tomen por la Asamblea General;
- c) Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto social de la asociación, y
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes, así como los acuerdos que emita el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

Artículo décimo.- Los miembros de la asociación dejarán de pertenecer a ella en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General;
- b) Por faltar a las obligaciones que le imponen los presentes estatutos;
- c) Por realizar actos contrarios al objeto social de la asociación, y
- d) Por incumplir las normas legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes, o los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

La exclusión de asociados no los exime de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole en que hubieran incurrido.

Capítulo IV De las asambleas.

Artículo undécimo.- Las reuniones de la Asamblea General de la asociación serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General ejercerá el poder supremo de la asociación, estará integrada por todos los asociados, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Admitir o excluir asociados;

- b) Determinar la disolución de la asociación cuando se haya cumplido su objeto social y se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las normas legales y reglamentarias correspondientes;
- c) Fijar la política general para la organización interna y funcionamiento de la asociación;
- d) Expedir los reglamentos internos de la propia asociación, y
- e) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y los presentes estatutos.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cada tres meses dentro de los tres primeros días del mes correspondiente, en el domicilio de la asociación, previa convocatoria de la Junta Directiva, que deberá entregarse a los asociados con al menos tres días de anticipación. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La asamblea podrá sesionar cuando exista la mayoría y de no lograrse cuórum, se expedirá una segunda convocatoria. En este caso, la asamblea sesionará cualquiera que sea el número de asociados que concurran, y sus decisiones serán válidas y obligarán a los ausentes y disidentes.

En las asambleas generales cada asociado tendrá derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el presidente de la asamblea tendrá voto de calidad.

Capítulo V

De la administración de la Asociación.

Artículo duodécimo.- La asociación será administrada por la Junta Directiva, la que estará integrada por el aspirante a candidato⁶, que será el Presidente; su representante legal, que será el Secretario; y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será el Tesorero.

Los aspirantes a candidatos independientes y, en su caso, los candidatos independientes registrados, serán responsables solidarios, junto con el encargado de la administración de los recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

Artículo décimo tercero.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación;
- b) Aprobar los gastos de la asociación;
- c) Resolver las controversias entre los integrantes de la asociación, y
- d) Formular los programas de acción relativos a su objeto.

Artículo décimo cuarto.- Las facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva son:

- a) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo décimo quinto.- Las facultades y obligaciones del Secretario de la Junta Directiva son:

- a) Fungir como secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la asociación;
- c) Convocar junto con el Presidente a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- d) Apoyar en sus atribuciones al Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Autorizar con su firma los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- g) Representar legalmente a la asociación.

Artículo décimo sexto.- Las facultades y obligaciones del Tesorero de la Junta Directiva son:

- a) Vigilar que la aplicación de los recursos de la asociación se realice de conformidad con las normas legales aplicables;
- b) Realizar los egresos de la asociación de conformidad a lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

- c) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes;
- d) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el financiamiento público y privado de los candidatos independientes, y
- e) Preparar y presentar los informes que establezcan las leyes generales y estatales correspondientes, así como los que en ejercicio de sus atribuciones le requieran las autoridades electorales competentes.

Artículo décimo séptimo.- Para que la Junta Directiva se considere válidamente reunida, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo décimo octavo.- La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuera convocada por el Presidente o el Secretario; la convocatoria deberá hacerse con al menos un día de anticipación a la fecha de la celebración. La convocatoria deberá contener: fecha, hora y lugar en donde se celebrará la reunión, así como el orden del día.

Artículo décimo noveno.- Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán presididas por su Presidente. De toda reunión el Secretario levantará acta y asentará los acuerdos tomados en un libro que para tal efecto lleve.

Capítulo VI

De la representación.

Artículo vigésimo.- La representación legal de la asociación recaerá en el Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y por lo tanto podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objetivo social para el que se constituye la presente asociación, sin más limitaciones que las que la ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo, o electorales; así como ante toda clase de organismos y de personas físicas o morales, públicas o privadas, gozando de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley del lugar donde se ejercite este poder;

- b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos de la ley donde se ejercite este poder;
- c) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y
- d) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. El Secretario de la Junta Directiva queda facultado para otorgar y revocar poderes.

Capítulo VII

De la extinción de la asociación.

Artículo vigésimo primero.- La Asociación se extinguirá:

- a) Por haber conseguido su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes;
- b) Cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes;
- c) Por resolución dictada por autoridad competente.

Los presentes estatutos se aprobaron en la ciudad de _____,
Morelos siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2014

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Modelo único de estatutos que deberán seguir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 267 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ESTATUTOS

Capítulo I

De la denominación, objeto, nacionalidad, domicilio y duración.

Artículo primero.- La asociación se denomina _____, *(denominación que irá seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C." (El nombre de la asociación no podrá ser igual o similar al de alguno de los partidos políticos con registro)*

Artículo segundo.- El objeto social de la asociación será:

- a) La realización de actos tendientes para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, que deberán consistir en el conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general para poder participar como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal (Propietario) y Presidente Municipal (Suplente), así como Síndico Municipal (propietario y (suplente) para integrar el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de ----- del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 268 y 270 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) b) Cumplir con las obligaciones inherentes, en materia de candidaturas independientes por cuanto a la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados.

Artículo tercero.- La asociación es de nacionalidad mexicana y sujeta a las leyes del país.

Artículo cuarto.- El domicilio de la asociación será en _____ *(el domicilio deberá contener los datos de calle, numero, localidad o Colonia, Municipio y Estado)*

Artículo quinto.- La duración de la asociación será por el tiempo que subsista su objeto social.

Capítulo II

Del Patrimonio de la asociación.

Artículo sexto.- El patrimonio de la asociación estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Capítulo III

De los asociados.

Artículo séptimo.- La asociación estará constituida por los siguientes ciudadanos, quienes deberán ser de nacionalidad mexicana:

_____ en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal (propietario), para integrar el Ayuntamiento Constitucional de - _____, Morelos.

_____ en su de aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal (suplente), para integrar el Ayuntamiento Constitucional de _____, Morelos.

_____ en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Síndico (propietario), para integrar el Ayuntamiento Constitucional de - _____, Morelos.

_____ en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Síndico (suplente), para integrar el Ayuntamiento Constitucional de - _____, Morelos.

_____ en su calidad de representante legal.

_____ en su calidad de encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

La sociedad deberá estar integrada siempre con por lo menos el aspirante a candidato independiente⁵, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Artículo octavo.- Los miembros de la asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte activa en las asambleas, con derecho a voz y voto, y
- b) Colaborar para el cumplimiento del objeto social de la asociación.

Artículo noveno.- Los miembros de la asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas generales;
- b) Cumplir los estatutos de la asociación y los acuerdos que se tomen por la Asamblea General;
- c) Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto social de la asociación, y
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes, así como los acuerdos que emita el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

Artículo décimo.- Los miembros de la asociación dejarán de pertenecer a ella en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General;
- b) Por faltar a las obligaciones que le imponen los presentes estatutos;
- c) Por realizar actos contrarios al objeto social de la asociación, y

- d) Por incumplir las normas legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes, o los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

La exclusión de asociados no los exime de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole en que hubieran incurrido.

Capítulo IV **De las asambleas.**

Artículo undécimo.- Las reuniones de la Asamblea General de la asociación serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General ejercerá el poder supremo de la asociación, estará integrada por todos los asociados, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Admitir o excluir asociados;
- b) Determinar la disolución de la asociación cuando se haya cumplido su objeto social y se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las normas legales y reglamentarias correspondientes;
- c) Fijar la política general para la organización interna y funcionamiento de la asociación;
- d) Expedir los reglamentos internos de la propia asociación, y
- e) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y los presentes estatutos.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cada tres meses dentro de los tres primeros días del mes correspondiente, en el domicilio de la asociación, previa convocatoria de la Junta Directiva, que deberá entregarse a los asociados con al menos tres días de anticipación. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La asamblea podrá sesionar cuando exista la mayoría y de no lograrse quórum, se expedirá una segunda convocatoria. En este caso, la asamblea sesionará cualquiera que sea el número de asociados que concurran, y sus decisiones serán válidas y obligarán a los ausentes y disidentes.

En las asambleas generales cada asociado tendrá derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el presidente de la asamblea tendrá voto de calidad.

Capítulo V

De la administración de la Asociación.

Artículo duodécimo.- La asociación será administrada por la Junta Directiva, la que estará integrada por el aspirante a candidato⁶, que será el Presidente; su representante legal, que será el Secretario; y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será el Tesorero.

Los aspirantes a candidatos independientes y, en su caso, los candidatos independientes registrados, serán responsables solidarios, junto con el encargado de la administración de los recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

Artículo décimo tercero.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación;
- b) Aprobar los gastos de la asociación;
- c) Resolver las controversias entre los integrantes de la asociación, y
- d) Formular los programas de acción relativos a su objeto.

Artículo décimo cuarto.- Las facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva son:

- a) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo décimo quinto.- Las facultades y obligaciones del Secretario de la Junta Directiva son:

- a) Fungir como secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la asociación;

- c) Convocar junto con el Presidente a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- d) Apoyar en sus atribuciones al Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Autorizar con su firma los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y
- g) Representar legalmente a la asociación.

Artículo décimo sexto.- Las facultades y obligaciones del Tesorero de la Junta Directiva son:

- a) Vigilar que la aplicación de los recursos de la asociación se realice de conformidad con las normas legales aplicables;
- b) Realizar los egresos de la asociación de conformidad a lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- c) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes;
- d) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el financiamiento público y privado de los candidatos independientes, y
- e) Preparar y presentar los informes que establezcan las leyes generales y estatales correspondientes, así como los que en ejercicio de sus atribuciones le requieran las autoridades electorales competentes.

Artículo décimo séptimo.- Para que la Junta Directiva se considere válidamente reunida, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo décimo octavo.- La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuera convocada por el Presidente o el Secretario; la convocatoria deberá hacerse con al menos un día de anticipación a la fecha de la celebración. La convocatoria deberá contener: fecha, hora y lugar en donde se celebrará la reunión, así como el orden del día.

Artículo décimo noveno.- Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán presididas por su Presidente. De toda reunión el Secretario levantará acta y asentará los acuerdos tomados en un libro que para tal efecto lleve.

Capítulo VI

De la representación.

Artículo vigésimo.- La representación legal de la asociación recaerá en el Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y por lo tanto podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objetivo social para el que se constituye la presente asociación, sin más limitaciones que las que la ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo, o electorales; así como ante toda clase de organismos y de personas físicas o morales, públicas o privadas, gozando de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley del lugar donde se ejercite este poder;
- b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos de la ley donde se ejercite este poder;
- c) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y
- a) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. El Secretario de la Junta Directiva queda facultado para otorgar y revocar poderes.

Capítulo VII

De la extinción de la asociación.

Artículo vigésimo .- La Asociación se extinguirá:

- a) Por haber conseguido su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes;

- b) Cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes;
- c) Por resolución dictada por autoridad competente.

Los presentes estatutos se aprobaron en la ciudad de _____,
Morelos siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2014

**Manifestación formal de respaldo ciudadano al (a)
aspirante a candidato(a) independiente a los cargos de
Diputado por el principio de mayoría relativa**

Folio

El (la) que suscribe manifiesto mi libre voluntad otorgar respaldo ciudadano a favor de:

Cargo al que aspira	Nombre completo
Diputado propietario	
Diputado suplente	

Por el distrito uninominal electoral _____ con cabecera en _____ del Estado de Morelos, por lo que procedo a proporcionar mis datos tal y como aparecen en mi credencial para votar con fotografía vigente, así como mi firma para los efectos legales correspondientes

Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre(s)	
Clave de elector	
OCR	
Domicilio (Calle y núm.)	
Localidad o Colonia	
Municipio	
Estado	
Sección electoral	

Firma del (la) manifestante

Nota. Deberá anexarse al presente copia por ambos lados y legible de la credencial para votar con fotografía vigente.

**Manifestación formal de respaldo ciudadano al (a)
aspirante a candidato(a) independiente a los cargos de
Presidente Municipal y Síndico**

Folio

El (la) que suscribe manifiesto mi libre voluntad otorgar respaldo ciudadano a favor de:

Cargo al que aspira
Presidente Municipal propietario
Presidente Municipal suplente
Síndico Propietario
Síndico Suplente

Nombre completo

Por el Municipio de _____, del Estado de Morelos, por lo que procedo a proporcionar mis datos tal y como aparecen en mi credencial para votar con fotografía vigente, así como mi firma para los efectos legales correspondientes

Apellido paterno
Apellido materno
Nombre(s)
Clave de elector
OCR
Domicilio (Calle y núm.)
Localidad o Colonia
Municipio
Estado
Sección electoral

Firma del (la) manifestante

Nota. Deberá anexarse al presente copia por ambos lados y legible de la credencial para votar con fotografía vigente.

Por este medio y de conformidad a lo señalado por el artículo 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales señalados en el numeral _____ de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como aspirantes a candidatos independientes emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Consejo Municipal Electoral de _____ otorga la presente

Constancia

A los ciudadanos:

Nombre completo		Nombre completo

Como aspirantes a postularse para el cargo de Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes respectivamente en el Municipio de _____.

Por lo que del 5 de enero al 3 de febrero del 2015 podrán realizar las actividades encaminadas a obtener el apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión para obtener el registro como candidatos a los cargos señalados.

Se emite la presente en la ciudad de _____, Morelos a los _____ días del mes de _____ del año 2014.

Por el Consejo Municipal Electoral de _____

Consejero Presidente

Secretario

Nombre y firma

Nombre y firma

Por este medio y de conformidad a lo señalado por el artículo 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales señalados en el numeral _____ de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como aspirantes a candidatos independientes emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Consejo Distrital Electoral de _____ otorga la presente

Constancia

A los ciudadanos:

Nombre completo

Como aspirantes a postularse para el cargo de Diputado por el principio de Mayoría relativa propietario y suplente respectivamente en el Distrito Electoral Local _____ con cabecera en _____.

Por lo que del 5 de enero al 3 de febrero del 2015 podrán realizar las actividades encaminadas a obtener el apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión para obtener el registro como candidatos a los cargos señalados.

Se emite la presente en la ciudad de _____, Morelos a los _____ días del mes de _____ del año 2014.

Por el Consejo Distrital electoral _____

Consejero Presidente

Secretario

Nombre y firma

Nombre y firma